REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2022-00024-00
Interlocutorio civil Nº __154__
Muzo Boyacá, VEINTISEIS de mayo del año dos mil veintidós

La Defensora de Familia del I.C.B.F. regional Boyacá, en representación del adulto mayor YESID MENESES DIAZ formulo demanda de Fijación de Cuota Alimentaria en contra de GIOVANNI ENRIQUE, EVER, YESID, YAQUELIN Y EDWIN MENESES PEREZ, y el Despacho tras advertir algunas irregularidades la inadmitió con auto del 27 de abril de esta anualidad, y le concedió el término de cinco (5) días para subsanarla, los cuales vencieron en silencio. Para resolver se,

CONSIDERA

El artículo 90 del Código General del Proceso, establece que si no se subsana la demanda dentro del término de cinco (5) días, se rechazará.

Pues bien, en este caso tenemos que el accionante no presentó escrito de subsanación, esto es, no corrigió las falencias que se le pusieron de presente, y por tanto, forzoso resulta para el Despacho disponer el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la demanda, con fundamento en lo expuesto en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. En firme esta decisión devolver los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL MUZO BOYACA

Scanned with CamScanner